



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

AÑO LXXXVIII SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. SABADO 30 DE JULIO DE 2005
EDICIÓN EXTRAORDINARIA



SUMARIO

Poder Ejecutivo del Estado
Secretaría de Desarrollo Económico

Acuerdo Administrativo mediante el cual se crea el Patronato para Impulsar la Aeropista de Matehuala, S.L.P.

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:

C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

GOBIERNO DEL ESTADO 2003-2009
HECHOS
para servir

Directorio

PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

CP. Marcelo de los Santos Fraga
Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Lic. Alfonso José Castillo Machuca
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar original del documento, oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno y documento en Disquette (Word para windows versión 2.0 o superior o en formato txt).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debidá anticipación.**

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Jardín Hidalgo No. 11
Palacio de Gobierno
Planta Baja
CP 78000
Tel. y Fax 812-50-86
Conmutador 814-13-34
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99
AUTORIZADO POR SEPOMEX

Poder Ejecutivo del Estado

Secretaría de Desarrollo Económico

MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 72, 80 fracciones III y XXIX, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado; 2º, 11, 12 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y 1º y 2º de la Ley que faculta al Poder Ejecutivo para Crear en el Estado Patronatos para Obras o Servicios de Interés Social; y

CONSIDERANDO

Que la competitividad del mercado nacional, estatal y municipal, requiere la implementación de mecanismos y medios jurídicos que reporten en la medida del crecimiento industrial, una serie de resultados emitidos con la eficiencia que la sociedad requiere.

Que las actividades industriales y comerciales en el Estado se han incrementado en gran medida, es por ello que para lograr el desarrollo integral de nuestra Entidad, el Gobierno Estatal ha promovido la creación de zonas industriales en diversos municipios en el interior del Estado.

Que la zona industrial del municipio de Matehuala S. L. P., ha tenido un gran crecimiento en los últimos años, lo que se ha transformado en beneficios para los habitantes de dicho municipio, razón por la cual para poder seguir generando fuentes de empleo es necesario contar con mas y mejores vías de comunicación que permitan a los inversionistas tener un acceso fácil y rápido al municipio.

Que para tal efecto el Gobierno del Estado cuenta en la actualidad con una Aeropista ubicada en el Municipio de Matehuala, S. L. P.

Que de conformidad con las facultades contenidas en la normatividad que rige el entorno de atribuciones del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentra la de crear Patronatos para Obras o Servicios, en ese tenor, y para poder cumplir con las expectativas anteriormente señaladas, resulta necesario la creación de un Patronato para promover, impulsar y administrar la Aeropista del Municipio de Matehuala, S. L. P.

El objetivo principal del patronato que se constituye será la administración de la Aeropista, logrando con esto, buscar el mercado que implique la derrama económica necesaria para el Municipio de Matehuala S. L. P., coadyuvando en todo momento a la búsqueda de la fuente de inversión del mercado nacional e internacional, aparejado al empleo bien remunerado que justifique una vida digna a que se refiere la instalación de industrias en el municipio de referencia, por lo anterior me permito emitir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL "PATRONATO PARA IMPULSAR LA AEROPISTA DE MATEHUALA, S. L. P."

ARTICULO PRIMERO.- Se crea el "*Patronato para impulsar la Aeropista del Municipio de Matehuala, S.L.P.*", con personalidad jurídica y patrimonios propios, para la ejecución de sus fines y actividades complementarias de acuerdo a lo establecido en la Ley que Faculta al Poder Ejecutivo para Crear en el Estado Patronatos para Obras o Servicios de Interés Social.

El objeto principal del Patronato será administrar, promover e impulsar la Aeropista de Matehuala, S. L. P.

ARTICULO SEGUNDO.- El patrimonio del Patronato se constituirá con los bienes muebles e inmuebles con los que

actualmente cuenta la Aeropista de Matehuala, S. L. P., así como aquellos que utilice para el logro de sus objetivos; además de todos los donativos o subsidios que pueda recibir dicho patronato.

ARTICULO TERCERO.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, integrará el Patronato con personas físicas, preferentemente industriales, empresarios y en general todos aquellos que brinden un servicio comercial, así como representantes del Gobierno Estatal.

ARTICULO CUARTO.- El Patronato se denominará "*Patronato para Impulsar la Aeropista de Matehuala, S.L.P.*", y se integrará por:

- I.- Un Presidente;
- II.- Un Secretario;
- III.- Un Tesorero; y,
- III.- Tres Vocales.

El Presidente Municipal de Matehuala S. L. P., será invitado permanente a todas las reuniones que celebre el Patronato.

Por cada uno de los integrantes titulares se nombrará un suplente.

El Gobernador Constitucional del Estado designará y tomará la protesta respectiva a los integrantes del Patronato, los cuales podrán ser removidos en sus funciones por causa grave, a juicio del Titular del Poder Ejecutivo del Estado y serán sustituidos por las personas que él mismo determine.

ARTICULO QUINTO.- Los integrantes del Patronato durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser ratificados por una sola ocasión para un periodo igual. El desempeño de su cargo será honorífico y no recibirán por ende remuneración económica alguna.

ARTICULO SEXTO.- El Patronato se registrará en todo momento por las disposiciones contenidas en los artículos 51, 52 y 57 de la Ley Orgánica para la Administración Pública

del Estado, su administración orgánica y funcionamiento se regirán por los estatutos que serán suscritos en el primer acta de asamblea, por medio de la cual se instalará legalmente el *“Patronato para Impulsar la Aeropista de Matehuala, S.L.P.”*

ARTICULO SEPTIMO.- Corresponde al *“Patronato para Impulsar la Aeropista de Matehuala, S.L.P.”* el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Proporcionar un ambiente de negocios considerable a efecto de la promoción e impulso de la Aeropista del Municipio de Matehuala S. L. P.;

II.- Impulsar los activos y promover toda clase de negocios que reporten un beneficio económico a la Aeropista;

III.- Normar todo tipo de procedimientos tendientes a la regulación de actividades del Aeropuerto;

IV.- Decretar las actividades, actos y medios jurídicos necesarios para la regularización de métodos;

V.- Implementar y difundir las políticas de integración de la Aeropista de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí; y,

VI.- Todas las actividades que considere necesarias para los fines del Aeropuerto.

ARTICULO OCTAVO.- El Patronato funcionará por medio de asambleas ordinarias y extraordinarias; las primeras deberán de ser bimestrales y las segundas se celebrarán cuando sean convocadas por el Presidente del Patronato y serán validas con la asistencia de la mitad mas uno de sus miembros. Sus acuerdos serán tomados por unanimidad o por mayoría. En las deliberaciones del Patronato podrán tomar parte, cuando la naturaleza del asunto así lo requiera, cualquier dependencia gubernamental ya sea federal, estatal o municipal que estén vinculadas con el tema a tratar, las cuales no tendrán derecho a voto.

ARTICULO NOVENO.- El Patronato podrá celebrar contratos relacionados con su actividad, y en consecuencia podrá

obligarse sin más limitaciones que las que estipula el Código Civil y la Ley que faculta al Poder Ejecutivo para crear en el Estado Patronatos para Obras o Servicios de Interés Social. En todo caso, deberán recabar la autorización del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí a los once días del mes de julio del año dos mil cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI

C. P. MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFONSO JOSE CASTILLO MACHUCA
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO

LIC. FERNANDO LOPEZ PALAU
(RÚBRICA)